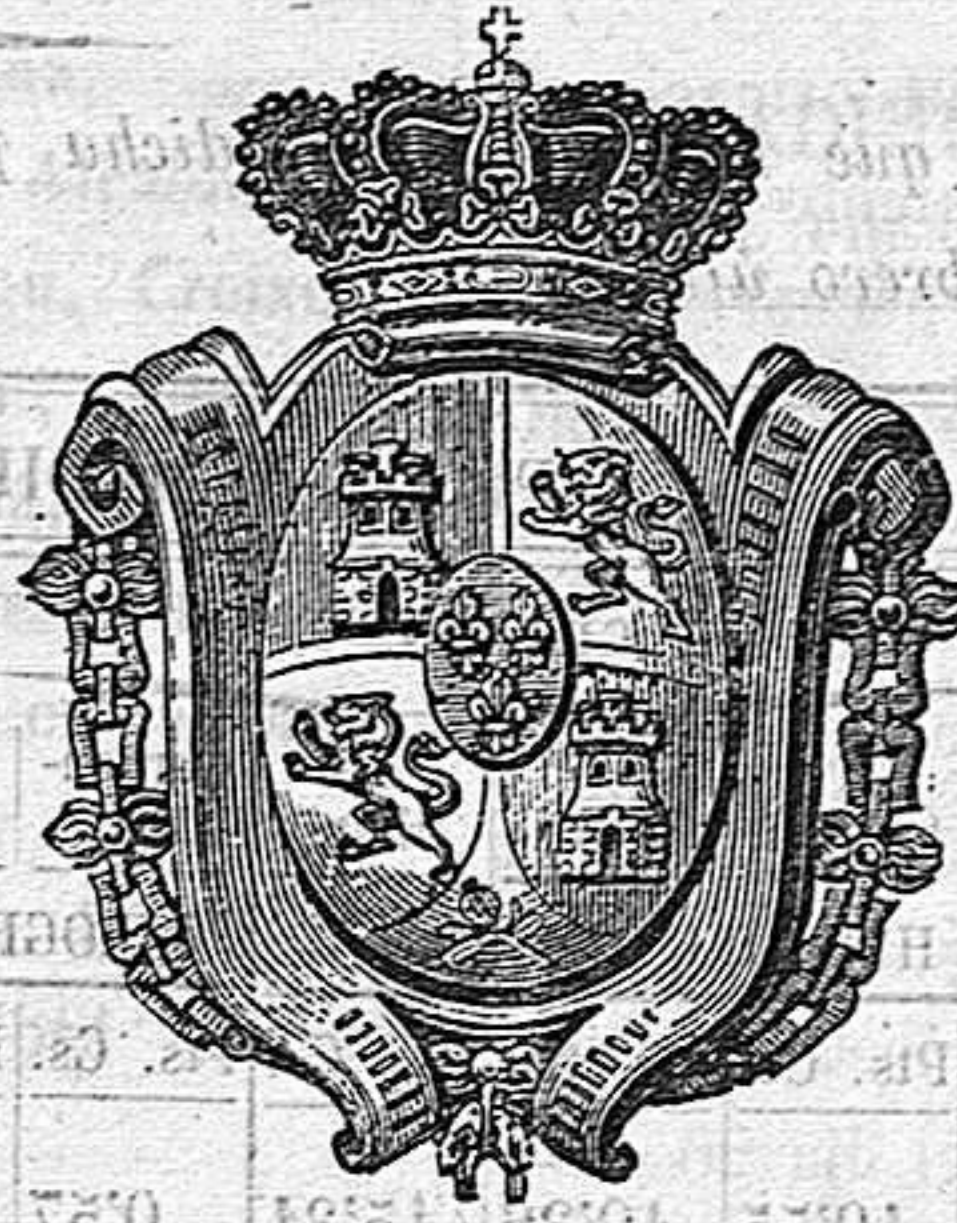


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 15 de Abril.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 548.

Habiéndose extraviado á Salvador Angles y Salvadó, vecino de Vilaseca, la cédula personal expedida á su favor por la Alcaldía de dicho pueblo en 29 de Diciembre último, bajo el número 201, he dispuesto publicarlo en este *Boletín oficial*, á fin de que nadie pueda hacer uso de dicho documento y presentarlo caso de ser hallado.

Tarragona 20 de Abril de 1875.—El Gobernador interino, Antonio Corona.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del viernes 9 de Abril de 1875.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las once de su mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Salesas, Castellarnau é Iglesias y del Sr. Comandante Jefe de Caja D. Manuel Medel, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentado Felipe Porqueras Montané, quinto núm. 3 por el cupo de la Morera, y habiendo alegado defecto físico, es declarado inútil, de conformi-

dad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido.

**SARREAL.**—Damian Badia Oller, número 4, ingresa en Caja con la nota de útil condicionalmente.

José Miró Ballesté es declarado exento como corto de talla, y por haber sido consentido el fallo del Ayuntamiento.

Pedro Recasens Graells, núm. 20, obtiene un plazo hasta el día 16 del actual para justificar la pobreza de su padre y que su único hermano sirve en el Ejército.

**VILELLA BAJA.**—José Masip Alentorn, núm. 2, es declarado exento por haber resultado corto de talla.

Ramon Teixidó Peris, núm. 3, ingresa en Caja con nota de útil condicional, y entendiéndose que debe permanecer en las filas hasta tanto que justifique que su hermano se hallaba sirviendo en el Ejército, precisamente en el día fijado para la declaracion de soldados, segun terminantemente lo dispone el art. 76, caso 11, párrafo 2.º de la vigente ley de reemplazos y las Reales órdenes de 30 de Abril y 14 de Diciembre de 1861.

José Sabaté Masip, núm. 6, alega defecto físico é ingresa en Caja con la nota de útil condicionalmente.

Jaime Sabaté Alentorn, núm. 7, alega ser hijo de padre pobre é impedido, como lo justifica, y aun que el día 5 fué declarado soldado por no haber comparecido su padre al efecto de sufrir el reconocimiento facultativo que exige el reglamento vigente sobre exenciones físicas: Resultando que hoy se ha presentado y aparece ser impedido para trabajar: Considerando que el fallo del Ayuntamiento no pudo ser definitivo por no estar facultado para

decidir sobre el impedimento de dicho padre; la Comision, dejando sin efecto su mentada providencia del día 5, acuerda declarar exento del servicio á Jaime Sabaté como comprendido en el art. 76, caso 1.º de la vigente ley de reemplazos.

Jaime Masip Mestre, núm. 8, alega defecto físico, y reconocido ingresa en Caja con la nota de útil condicional.

**POBOLEDA.**—Jaime Simó Corriol, núm. 4, es declarado exento del servicio por haber justificado ser hijo único en concepto legal y hallarse comprendido en el art. 76, párrafo 11 y regla 1.ª del 77.

**PRADELL.**—Andrés Amorós Perelló, núm. 5, es declarado tambien exento del servicio militar como hijo único de padre pobre y sexagenario al que ayuda á mantener.

**COLLEJOU.**—Francisco Llorens Rofes, núm. 1, obtiene un plazo hasta el día 15, devolviéndosele el expediente que ha presentado para que se continúen en él las firmas que se han omitido, á cuyo efecto se prevendrá así al Alcalde de dicho pueblo.

**VANDELLÓS.**—Francisco Castellnou Alcaráz, núm. 5, es declarado soldado por no resultar que sea, como dice, hijo de viuda pobre á la que mantiene, y teniendo presentido esta Comision que el individuo de que se trata se encuentra en las cárceles de esta ciudad á disposicion del Sr. Gobernador militar, póngase en conocimiento de esta Autoridad el presente acuerdo á los efectos consiguientes y á fin de que no sufran indebido perjuicio los demás mozos concurrentes.

**CAPSANES.**—José Pablo Castellnou Pallejá, núm. 2, justifica hallarse enfermo y se acuerda prevenir al Alcalde

procuré su presentacion tan pronto como se hallé restablecido, manifestando en el interin, y cada ocho días, el estado de su salud.

**MASROIG.**—Joaquin Crusat Vila, número 5, es declarado exento por corto de talla.

**TORROJA.**—José Capdevila Secall, núm. 5, espone que el Ayuntamiento, faltando á lo que se le tiene prevenido, no ha querido todavía resolver sobre la exencion legal que en su día ejerció; y la Comision, insistiendo en su providencia del día 31, acuerda prevenir de nuevo al Cuerpo municipal falle definitivamente con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la ley y Real orden de 9 de Marzo de 1866, apercibiéndole con exigirle, de lo contrario, la responsabilidad que proceda.

**MARSÁ.**—Antonio Griñó Espluga, núm. 3, es declarado exento por haber resultado inútil en el reconocimiento que ha sufrido.

Juan Olivé Cabré, núm. 6 de Pradell; Juan Pallejá Aragonés, núm. 2 de Cornudella; Calixto Piqué Solé, núm. 6 de Marsá; Fernando Giné Barceló, núm. 10 del mismo pueblo; Juan Gil Boquera, núm. 12 de Vandellós; Jacinto Rovira Fraga, núm. 1 de Riudecañas; y Jaime Bargalló Mas, número 5 de Molá, obtienen un nuevo plazo hasta el día 15 de los corrientes en que deberán presentarse para ser reconocidos.

Agustin Vernet Escoda, núm. 15 de Vandellós, que se hallaba pendiente de decision de competencia con el Ayuntamiento de Réus, es citado para el mismo día 15, por haber desistido de aquella este Ayuntamiento y pertenecer por tanto al alistamiento del primero.

**MORA LA NUEVA.**—Juan Bautista Piñol Solé, núm. 3, es declarado exento del servicio por hallarse mantenido á un hermano menor, huérfano de padre y madre, y estar por tanto comprendido en el art. 76, párrafo 10 y art. 77 regla 6.<sup>a</sup> de la vigente ley de reemplazos.

**VILAVERTE.**—Juan Cartaña Camell, núm. 1, alega ser hijo único en el sentido legal de padre pobre é impedido para el trabajo á quien mantiene; más habiendo resultado este apto para trabajar y faltando en consecuencia la base de la exención, es declarado soldado el mozo recurrente.

**ROCAFORT DE QUERALT.**—Andrés Carol Segura, núm. 3, alega ser hijo único de padre sexagenario y pobre, y queda pendiente hasta el día 15, en que deberá presentarse su hermano Manuel para ser reconocido.

Finalmente, Francisco Casanovas y Bonet, perteneciente á la 3.<sup>a</sup> reserva de 1874 por el cupo de Espluga de Francolí con el núm. 88, es declarado inútil para el servicio, de conformidad con el dictámen de los facultativos que le acaban de reconocer.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se levantó la sesión á las tres de la tarde.

Tarragona 9 de Abril de 1875.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 549.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero con destino á la conservación de la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Sta. Cruz de Calafell, trayecto de Constantí, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino, presenten sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Diputación provincial en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.  
Tarragona 19 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	28'09	10'55	19'36	15'31	0'57	0'57	1'11	0'25	0'56	1'36	»	1'95	0'10	0'10	
Gandesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Montblanch...	30'44	12'16	16'21	14'84	»	0'61	1'23	0'05	0'34	1'35	»	1'62	»	0'06	
Réus.....	26'03	14'96	9'46	15'47	0'29	0'49	0'95	0'18	0'41	1'79	1'62	2'24	0'09	0'07	
Tarragona....	23'63	14'86	15'76	16'21	0'87	0'65	1'04	0'25	0'84	1'60	1'25	1'98	0'10	0'08	
Tortosa.....	25'22	13'69	»	17'10	0'06	0'50	0'83	0'22	0'65	1'65	1'43	1'76	0'07	»	
Valls.....	25'73	12'75	13'63	15'00	0'50	0'48	1'10	0'16	0'47	1'47	1'47	1'30	0'07	0'06	
Vendrell.....	30'00	14'41	14'99	15'00	0'56	0'48	1'28	0'24	0'56	1'43	1'17	1'71	0'09	0'07	
Totales...	189'14	93'38	89'41	108'93	2'85	3'78	7'51	1'35	3'83	10'65	6'94	12'56	0'52	0'44	
Precio-medio general en la provincia...	27'02	13'34	14'90	15'56	0'47	0'54	1'07	0'19	0'55	1'52	1'39	1'79	0'09	0'07	

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	30'44		Montblanch.
	Idem mínimo....	23'63		Tarragona.
CEBADA...	Precio máximo...	14'86		Idem.
	Idem mínimo....	10'55		Falsét.

Tarragona 16 de Abril de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Sarmiento.

NOTA.—Los datos referentes á Gandesa no se han recibido por causa de la guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 551.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 78, se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, que dice como sigue:  
«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla sobre la interpretacion que deba darse al art. 32 del nuevo Reglamento general del Notariado, á consecuencia de la reclamacion del Notario de Cádiz D. Manuel Ruiz Quintana, que intervino en las actuaciones por haber revertido al Estado un oficio con fé pública judicial y extrajudicial, y considerando que la octava de las disposiciones transitorias de la ley de 28 de Mayo de 1862 autoriza al Gobierno para que los Notarios puedan ser Escribanos de Juzgado en comision hasta la organizacion de esta

clase de funcionarios, lo cual no se ha verificado todavia á pesar de haberse publicado la ley del Poder judicial; el REY (Q. D. G.) se ha servido mandar que sirvan de regla general las disposiciones siguientes:—1.<sup>a</sup> Los Notarios que sirvan Escribanías de Juzgado por virtud de lo establecido en la octava de las disposiciones transitorias de la ley del Notariado, y en el art. 17.<sup>o</sup> de la Real orden de 15 de Noviembre de 1864, continuarán desempeñando ámbos cargos hasta que organizados definitivamente la clase de Escribanos de actuaciones ó Secretarios judiciales, puedan ser reemplazados por estos funcionarios en el despacho de las actuaciones que en comision desempeñan.—Y 2.<sup>a</sup> Los Notarios que conforme á dicha octava disposicion transitoria intervengan en lo judicial á consecuencia de nombramientos hechos por el Gobierno ó por las Audiencias para atender á las necesidades del servicio, deberán ser relevados de las Escribanías de actuaciones, aun ántes de la organizacion

definitiva de este ramo, siempre que á juicio de las Salas de gobierno puedan se reemplazados con arreglo á las disposiciones y práctica vigente, por otras personas idóneas sin perjuicio alguno para los intereses de la Administracion de justicia.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1875.—Cárdenas.—Sr. Director de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.»

Y visto por la Sala de gobierno ha acordado su cumplimiento y que se circule por los *Boletines oficiales* para conocimiento de aquellos á quienes corresponda.

Barcelona 13 de Abril de 1875.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

Núm. 552.

Se ha de proveer por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 533 de la ley provisional sobre organiza-

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL de 1874 á 1875.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Table with columns: Artículos, SECCION PRIMERA, GASTOS OBLIGATORIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like CAPÍTULO I (Administracion provincial), CAPÍTULO II (Servicios generales), CAPÍTULO III (Obras públicas de carácter obligatorio), and CAPÍTULO IV (Cargas).

cion del poder judicial en relacion con la undécima de las disposiciones transitorias de la misma, una relatoria vacante en esta Audiencia.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, se hace público á fin de que los aspirantes, dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de la convocatoria en la Gaceta de Madrid núm. 97, correspondiente al dia 7 del corriente, presenten en la Secretaria de este Tribunal sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, y acompañadas de los documentos que la ley exige para optar á la plaza de que se trata, advirtiendo que los ejercicios empezarán á los ocho dias despues de concluido el plazo de la presentacion de instancias.

Barcelona 17 de Abril de 1875.— El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 553.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Encargo á los señores Alcaldes de Esluga de Francolí, Guardia, Lilla, Barbará, Riba y Vilavert, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Montblanch 12 de Abril de 1875.— El Alcalde, Antonio Foguet.

Núm. 554.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1875 á 76, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de treinta dias, á

contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Masllorens, Bonastre, Nou, Creixell, Torredembarra, Altafulla, Tamarit, Riera, Vespella, Tarragona, Vilabella, Puigtiñós y Rodoñá, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Salomó 13 de Abril de 1875.—El Alcalde.— D. S. O.— José Lloret, Secretario.

Núm. 555.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten por el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Espero merecer de los Sres. Alcaldes de Porrera, Morera, Falsét y etc., lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Poboleda 13 de Abril de 1875.— El Alcalde, Justo Llaberia.

Núm. 556.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arbolí.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 76, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten durante el plazo de quince dias desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Arbolí 15 de Abril de 1875.—Por D. José Joanpere, Alcalde, que no sabe escribir, de su orden, Gabriel Mas, Secretario interino.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	12.470'24	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	291'66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.150'60	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'40	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	506'25	5.140'15
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes...	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	96'25	
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	»	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.487'80	17.067'32
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos...	12.579'52	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desumparados.....	»	
<b>35.877'68</b>			
<b>CAPÍTULO VII.</b>			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	200'00	200'00
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	1.000'00	1.000'00
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
1.º	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia.		
	Personal.....	»	
	Material de obras.....	»	
	Otros gastos.....	»	
2.º	Estudios, construccion, conservacion y reparacion de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....	»	
	Material de obras.... 2.500'00	2.500'00	
	Otros gastos.....	»	
<b>2.500'00</b>			
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas:</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para el puente sobre el Francolí.....	»	
	Para obras del puerto de Tarragona..	»	
<b>2.500'00</b>			
<i>Suma y sigue</i> .....			

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	2.500'00	35.877'68
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.		
	Personal.....	»	
	Material.....	»	
	Para proyectos y fomento de obras de riego.....	450'00	4.450'00
<b>4.450'00</b>			
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
	Para otros gastos de interés provincial.	1.500'00	1.500'00
<b>SECCION TERCERA.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874 procedentes del presupuesto anterior...	10.000'00	
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	10.000'00
<b>10.000'00</b>			
<b>TOTAL GENERAL..... 50.327'68</b>			

Tarragona 4 de Abril de 1875.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Session del 7 de Abril de 1875.—La Comision provincial aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 558.

Dr. Don Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion al penal de esta plaza con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de Pedro Baliu y Fontrodona, natural de Igualada, vecino de Barcelona, fundidor, casado, de edad veinte y un años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color sano, barba naciente, cara larga, al cual se previene se presente dentro del término de quince dias á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo se signe sobre quebrantamiento de la condena que estaba cumpliendo en el penal citado del cual resulta se fugó el dia trece del actual, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Antonio Maria de Gavaldá.

**ANUNCIOS.**

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á MARELL Y BARCELONA.**

Por no habersé presentado el número de acciones prevenido en el art. 29 de los Estatutos, se traslada al domingo 25 del actual á las doce del dia, y en el propio local de la casa-Lonja, la junta general ordinaria de Sres. accionistas convocada para el 20 del corriente. A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 29, se advierte que se constituirá la junta sea cual fuere el número de los concurrentes. Hasta el 20 del presente Abril, de diez á doce de la mañana en todos los dias laborables, se admitirán depósitos de acciones en esta Secretaria y se darán las correspondientes papeletas de entrada á los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta conforme el art. 25 de los Estatutos, siendo valaderas para ella las ya expedidas en virtud de la primera convocatoria.

Desde el dia 17 del actual se repartirá en estas oficinas la Memoria anual que en la Junta habrá de leerse y estarán de manifiesto el Balance é Inventario del año último, así como en su dia la lista de Sres. accionistas con derecho de asistencia á la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 33 y 39 de los Estatutos.

Barcelona 10 de Abril de 1875.—El Secretario, Victor Gebhard.